

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Simulación**
Rad. Nro. **11001310302420220017800**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que libelo reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

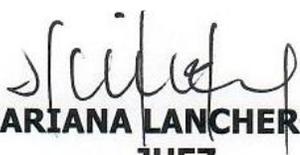
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACION formulada por WILSON ERNESTO FONSECA PINEDA y NELSON EUCLIDES FONSECA PINEDA en contra de OMAIRA FONSECA PINEDA, JHON ELBERT ALEXANDER ROBAYO FONSECA y LUIS FELIPE AHIRO ROBAYO FONSECA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a Orladys Torcoroma Manosalva Rizo, como apoderada judicial del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.